

Información para familias inmigrantes acerca de la nueva norma definitiva de carga pública y los servicios escolares

El Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU. fijó recientemente una nueva norma sobre la aplicación de la designación de carga pública con respecto al estatus migratorio en los Estados Unidos. La nueva norma amplía el número de programas de servicio público que se consideran relevantes al considerarse como una carga pública, y esto podría tener consecuencias para las familias que buscan obtener visas o permisos de residencia permanente. La siguiente información tiene por objeto ayudar a las familias a entender el cambio normativo con respecto a los servicios que se brindan a través de las escuelas.

¿QUÉ ES UNA CARGA PÚBLICA?

Carga pública es un término migratorio utilizado para hacer referencia a una persona que depende principalmente de los servicios sociales del gobierno para recibir asistencia. Para tomar esta determinación respecto del estatus migratorio de una persona, el Gobierno de los Estados Unidos tiene en cuenta una serie de factores (como la salud, la situación familiar, la situación económica o los ingresos y los beneficios públicos que se hayan recibido, entre otros).

¿QUÉ CAMBIA CON LA NUEVA NORMA DEFINITIVA DE CARGA PÚBLICA?

La nueva norma, que entrará en vigor el 15 de octubre de 2019, amplía el número de programas de servicio social que se someten a consideración y puede perjudicar a quienes busquen obtener visas o permisos de residencia permanente. Además de los programas de asistencia monetaria incluidos anteriormente, la norma ahora también incluye los servicios de Medicaid que no son de urgencia fuera de la escuela, el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (Supplemental Nutrition Assistance Program, SNAP) y la asistencia para la vivienda (vivienda pública o cupones para vivienda de la sección 8 y asistencia para el alquiler). ***Las familias no serán penalizadas por los servicios recibidos antes del 15 de octubre de 2019.***

¿TODOS LOS INMIGRANTES SE SOMETEN A LA EVALUACIÓN DE CARGA PÚBLICA?

No. Existen las siguientes excepciones:

- refugiados;
- personas que solicitan o han recibido asilo;
- personas que solicitan el permiso de residencia permanente en virtud de la Ley de Violencia contra la Mujer (Violence Against Women Act, VAWA);
- personas que solicitan visas como víctimas de delitos graves (visa U) o víctimas de trata de personas (visa T), o que tienen alguna de estas visas;
- menores que solicitan el estatus especial de inmigrante juvenil;

- personas que están alistadas o prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas de EE. UU., o en la Reserva Individual en Alerta de dichas fuerzas, y los cónyuges e hijos de dichas personas, al momento de solicitar o recibir beneficios;
- personas que tienen el permiso de residencia legal permanente al momento de solicitar la ciudadanía estadounidense.

Si usted está dentro de alguna de las categorías antedichas, puede seguir haciendo uso de los programas gubernamentales para los que es elegible sin que se vea afectada su capacidad para obtener el permiso de residencia permanente o mejorar su estatus migratorio.

¿LA NUEVA NORMA DEFINITIVA AFECTA LOS SERVICIOS ESCOLARES?

La norma definitiva sobre carga pública **no** penaliza a los menores ni a las familias que acceden a programas de salud o nutrición a través de la escuela. Esto incluye lo siguiente:

- Servicios de salud física, mental y conductual obtenidos a través de Medicaid.
- Servicios de educación especial cubiertos por Medicaid.
- Comidas gratuitas o a precio reducido y otros programas de alimentación escolares ofrecidos por el Departamento de Agricultura de EE. UU.

Con respecto a Medicaid, no debería haber cambios en la forma de acceder a los servicios a través de la escuela, y las familias deben asegurarse de que sus hijos tengan acceso a dichos servicios.

No obstante, usted puede elegir cambiar la forma en que accede a la ayuda alimentaria escolar de sus hijos si actualmente estos reciben comida en la escuela gracias a que la familia también reúne los requisitos para el Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP). El programa SNAP está incluido ahora en la nueva norma de carga pública. Si su familia se retira del programa SNAP por la nueva norma, podrá solicitar comidas gratuitas o a precio reducido para sus hijos directamente a través de la escuela, demostrando sus ingresos por otros medios. Esto no afectará su estatus migratorio. Para saber cómo presentar la solicitud directamente a través de la escuela, consulte a los administradores o al personal de apoyo de la escuela.

¿EL ACCESO A SERVICIOS A TRAVÉS DE LA ESCUELA AUMENTA EL RIESGO DE CONTROL DEL ICE?

No. El acceso a Medicaid o a programas de ayuda alimentaria a través de la escuela no aumenta la probabilidad de quedar bajo la mira del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (Immigration and Customs Enforcement, ICE) de los Estados Unidos. Tanto la ley de cuidado de la salud como las leyes que rigen los programas alimentarios escolares establecen de manera específica que la información suministrada a las escuelas *no se puede* revelar a otras agencias ni ser usada por el ICE para hacer cumplir la ley. ***Como se dijo, las familias no serán penalizadas ni deberán renunciar a los servicios de Medicaid y de nutrición que sus hijos reciben a través de las escuelas.***

¿CÓMO PODRÍA VERSE AFECTADA LA SEGURIDAD DE LA VIVIENDA POR LA NUEVA NORMA?

La norma definitiva de carga pública ahora incluye también la asistencia para vivienda pública y los programas de asistencia para alquiler y vivienda de la sección 8 como factores que pueden perjudicar la aprobación del estatus migratorio. Las familias que decidan retirarse de estos programas de subsidio para la vivienda podrían quedarse sin hogar o no tener un techo seguro donde vivir. Si esto sucede, los menores pueden reunir los requisitos para recibir servicios según la Ley McKinney-Vento, que les permite quedarse en la escuela local si

la familia se encuentra fuera del distrito, acceder al transporte escolar si es necesario y recibir apoyo adicional, académico o de otro tipo.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE QUE LOS ESTUDIANTES ELEGIBLES RECIBAN SERVICIOS EN LA ESCUELA?

Los servicios de salud y nutrición que se brindan en la escuela promueven la salud física, mental y conductual de los estudiantes, y son esenciales para el aprendizaje y el éxito académico. Estos servicios pueden incluir lo siguiente:

- Evaluaciones académicas, mentales y de la conducta.
- Asesoramiento individual y grupal.
- Intervenciones realizadas como parte del plan de un Programa de Educación Individualizado (Individualized Education Program, IEP).
- Medicamentos y otros servicios de atención médica para niños con discapacidades.
- Comidas gratuitas o a precio reducido (p. ej. desayuno, almuerzo, programa de verano).

El acceso a estos servicios a través de la escuela *no* aumenta el riesgo de penalización para la familia o el niño al momento de solicitar una visa o un permiso de residencia permanente. El acceso a estos servicios tampoco aumenta la probabilidad de quedar bajo la mira del ICE.

El personal escolar está a disposición para ayudar a las familias a conocer y a acceder a los servicios que se ofrecen a través de la escuela. Las familias que tengan otras dudas o preguntas específicas sobre el impacto de los programas de asistencia pública deberán comunicarse con un abogado especializado en migraciones.

Para obtener más información, visite <https://www.nasponline.org/resources-and-publications/social-justice>

© 2019, National Association of School Psychologists, 4340 East West Highway, Suite 402, Bethesda, MD 20814, 301-657-0270, www.nasponline.org

Nota: Las escuelas y organizaciones de servicio social tienen permiso para adaptar este folleto a fin de incluir información sobre recursos o contactos locales, siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la NASP. La información sobre la norma de carga pública *no se puede* cambiar.

Cite este documento de la siguiente manera:

National Association of School Psychologists. (2019). *Información para familias inmigrantes sobre la nueva norma definitiva de carga pública y los servicios escolares* [folleto]. Bethesda, MD: autor.